

	PAGINA		PAGINA
ción en concreto de utilidad pública de la línea a 13,2 KV., a E. T. «Enlace Pasajes-Norte de Europistas», en Rentería.		Orden de 5 de marzo de 1976 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «M. Comininas, S. A.», para la importación de lana sucia base lavado o peinado en seco, lana lavada o lana peinada, y fibras sintéticas acrílicas o de poliéster, peinadas y teñidas, peinadas, en floca o en cable, por exportaciones de hilados y tejidos de lana y de lana y dichas fibras sintéticas.	6930
Resolución de la Delegación Provincial de Guipúzcoa referente a la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la línea a 13,2 KV., enlace de las líneas derivación a la E. T. «Hernalde», de la línea San Blas-Emua, con la derivación a la E. T. D. «Echevaguren», de la línea E. T. D. «Villabona-Anoeta», en los términos municipales de Hernalde y Tolosa.	6927	Orden de 5 de marzo de 1976 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «García Hermanos, S. A. C. I.»	6930
Resolución de la Delegación Provincial de Guipúzcoa referente a la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la línea a 30 KV., a E. T. «Metalúrgica Sagastibelza», en Tolosa.		Orden de 5 de marzo de 1976 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Masía Hermanos y Cia., S. en C.»	6930
Resolución de la Delegación Provincial de Guipúzcoa referente a la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la línea a 13,2 KV., salida de la E. T. D. «Lasarte» a Lasarte Oria y Lasarte-Casco, en Hernani.	6927	Orden de 29 de marzo de 1976 por la que se concede a «Construcciones Navales P. Freire, S. A.», de Vigo, la autorización global para la importación temporal de materiales para la construcción de dos buques pesqueros para la República Democrática del Yemen.	6930
Resolución de la Delegación Provincial de Guipúzcoa referente a la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la línea a 13,2 KV., a E. T. «Iru-Legorpe», en San Sebastián.	6928		
Resolución de la Delegación Provincial de Guipúzcoa referente a la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la línea a 13,2 KV., a E. T. «Pablo-Enea», en Pasajes.	6928	MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
Resolución de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.	6928	Orden de 18 de febrero de 1976 por la que se sustituye un Vocal del Patronato del Instituto Nacional de Publicidad.	6880
Corrección de errores de la Resolución de la Dirección General de la Energía por la que se sacan a concurso para su adjudicación 18 permisos de investigación de hidrocarburos en la zona C, subzona b.	6923		
		MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
MINISTERIO DE AGRICULTURA		Orden de 28 de febrero de 1976 por la que se aprueba el proyecto de delimitación del polígono Malpica Santa Isabel (ampliación), sito en el término municipal de Zaragoza.	6931
Corrección de erratas del Decreto 629/1976, de 5 de marzo, por el que se aprueban los niveles de precios de los productos agrarios regulados para la campaña 1976-77.	6874	Orden de 28 de febrero de 1976 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.	6931
Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «John Deere», modelo 8430.	6928	Orden de 6 de marzo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 3 de febrero de 1976, dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo.	6932
		Orden de 9 de marzo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 24 de noviembre de 1975, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.	6932
MINISTERIO DEL AIRE			
Corrección de erratas de la Orden de 25 de febrero de 1976 por la que se nombran 294 nuevos funcionarios del Cuerpo Técnico de Especialistas de Telecomunicaciones Aeronáuticas y se destina a los mismos.	6879	ADMINISTRACION LOCAL	
		Resolución del Ayuntamiento de Denia por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición para proveer en propiedad una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.	6909
MINISTERIO DE COMERCIO		Resolución del Ayuntamiento de Zaragoza referente a la oposición libre para proveer seis plazas de Delincentes.	6909
Orden de 5 de marzo de 1976 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Manufacturas Generales de Ferretería, Sociedad Anónima» (MAGEFESA).	6930	Resolución de la Mancomunidad de Municipios de la Zona del Aljarafe referente al concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de Perito Industrial.	6910
Orden de 5 de marzo de 1976 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Aisma-libar, S. A.», para la importación de poliestireno antichoque y exportaciones de embalajes de plástico.	6930	Resolución de la Mancomunidad de Municipios de la Zona de Aljarafe referente al concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de Técnico titulado superior.	6910

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE HACIENDA

7152

ORDEN de 30 de marzo de 1976 por la que se regula la tramitación de la concesión de los beneficios a que se refiere el artículo 11 de la Ley de Protección del Ambiente Atmosférico y de los expedientes de pérdida de los mismos.

Ilustrísimos señores:

El Decreto 795/1975, de 20 de marzo, desarrolla el artículo 11 de la Ley de Protección del Ambiente Atmosférico y regula las ayudas económicas y estímulos de carácter fiscal articulados

por la Ley para fomentar la investigación necesaria y facilitar la puesta en marcha de medidas correctoras de la contaminación.

Resulta obligado, en consecuencia, dictar las normas de procedimiento que han de seguirse en la tramitación de las solicitudes de concesión de beneficios y de los expedientes de pérdida de los mismos.

En su virtud, este Ministerio, previo informe de su Secretaría General Técnica y aprobación de la Presidencia del Gobierno, conforme dispone el artículo 130, 1 y 2, de la Ley de Procedimiento Administrativo, ha tenido a bien disponer:

Primero.—De conformidad con lo previsto en el Decreto 795/1975, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el artículo 11 de la Ley de Protección del Ambiente Atmosférico, podrán soli-

citar los beneficios que según dichas disposiciones correspondan en cada caso y siempre que concurren las circunstancias establecidas al efecto:

a) Los titulares de industrias o actividades situadas en zonas declaradas por el Gobierno como de atmósfera contaminada.

b) Los titulares de industrias o actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, incluidas como tales en el catálogo elaborado de conformidad con lo previsto en el artículo tercero, número 3, de la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, bien sea para su adaptación a las condiciones técnicas que les sean exigibles, bien sea para su traslado, cuando éste se produzca como consecuencia de la aplicación de la indicada Ley, siempre que en uno y otro caso se trate de industrias o actividades ya establecidas, en montaje o simplemente autorizadas antes del 26 de diciembre de 1972.

c) Las Empresas públicas o privadas que realicen inversiones en investigación de métodos y sistemas de vigilancia, depuración y corrección de la contaminación atmosférica.

d) Las Empresas que se dediquen a la producción de combustibles especiales de menores efectos contaminantes.

Segundo.—Podrán tener acceso al crédito oficial, en las condiciones especiales de plazo e interés establecidas en el artículo séptimo, número 1, del Decreto 795/1975, de 20 de marzo, los titulares de industrias o actividades a que se refiere el número primero anterior.

Tercero.—Las personas o Entidades afectadas por las referidas disposiciones, que pretendan obtener alguno de los beneficios determinados en las mismas, lo solicitarán en instancia dirigida al Ministro de Hacienda, que presentarán en el Registro General del Departamento o en cualquiera de las Oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo con anterioridad a la realización de las inversiones o gastos y a la que unirán:

A) El plan de inversiones a realizar, con expresión de:

a) Las medidas correctoras previstas para disminuir la emisión de contaminantes, las inversiones necesarias, su valor estimado y el plazo de ejecución.

b) En los casos de traslados de industrias o actividades, se indicará también el valor contable de las instalaciones antiguas.

c) En actividades de investigación de métodos y sistemas de vigilancia, depuración y corrección de la contaminación atmosférica se especificará el montante del presupuesto inicial de los gastos previstos.

B) Una Memoria justificativa de la incidencia que provocará en su situación económico-financiera la ejecución de tales inversiones.

C) Relación detallada de las ayudas de carácter económico e incentivos fiscales que se solicitan.

E) Certificación del acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, conteniendo el informe de la misma respecto de las medidas correctoras previstas por el titular o el Ayuntamiento y de las impuestas por ella.

Cuarto.—Para el estudio técnico-económico y propuesta de las ayudas e incentivos que procedan se crea en el Ministerio de Hacienda una Comisión presidida por el Subsecretario del Departamento e integrada por el Director general de Acción Territorial y Medio Ambiente de la Presidencia del Gobierno; Director general de Sanidad; Secretario general Técnico y Directores generales de Aduanas, Tributos y Política Financiera del Ministerio de Hacienda; Director general de Promoción Industrial y Tecnología del Ministerio de Industria o Secretario general Técnico del Ministerio de Agricultura, según la actividad de que se trate. Actuará como Secretario sin voz ni voto un funcionario nombrado por el Presidente de la Comisión.

Quinto.—Recibidas en la Comisión las solicitudes y documentación señalada en el número tercero anterior, la Secretaría de la misma interesará de la Inspección Financiera el correspondiente informe, que deberá ser emitido en plazo de quince días y en el que se analizarán cuantas circunstancias de hecho exija el Decreto o contribuyan a formar juicio sobre la procedencia y cuantía de los beneficios que, en su caso, puedan otorgarse.

Sexto.—Adoptado acuerdo por la Comisión, la Secretaría de la misma redactará la correspondiente propuesta otorgando o denegando total o parcialmente los beneficios solicitados, que será sometida a la consideración del Ministro de Hacienda

para su elevación al Gobierno. El acuerdo discrecional del Consejo de Ministros se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptimo.—De concederse reducción de derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de gravámenes Interiores, la efectividad de la misma quedará supeditada a la justificación de que los bienes de equipo y utillaje que se importen no se fabrican en España. Dicho extremo se acreditará ante la Dirección General de Aduanas mediante certificación expedida por el Ministerio de Industria.

Octavo.—Los expedientes de privación de beneficios que, de conformidad con lo previsto en el artículo undécimo del Decreto 795/1975, de 20 de marzo, eleven los Gobernadores civiles al Ministro de Hacienda serán estudiados por la Comisión a que se refiere el número cuarto para acuerdo y redacción de la propuesta procedente, que será sometida a la consideración del Ministro para su elevación al Gobierno. El acuerdo que recaiga se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y se notificará a la Delegación de Hacienda del domicilio fiscal del beneficiario cuando se trate de Entidades gravadas en el Impuesto de Sociedades, o a la del lugar en que se ejerza la actividad en los demás casos. El referido Organismo determinará y exigirá las cantidades que resulten procedentes. Asimismo, se notificará el acuerdo de privación de beneficios al Instituto de Crédito Oficial, si se hubiese concedido acceso al crédito en las condiciones señaladas en el artículo séptimo del Decreto.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1976.

VILLAR MIR

Ilmos. Sres. Subsecretario de Hacienda y Subsecretario de Economía Financiera.

MINISTERIO DE TRABAJO

7153

CORRECCION de errores de la Orden de 24 de enero de 1976 por la que se regula la aportación de las Entidades y Organismos obligados al sostenimiento del Servicio Común de la Seguridad Social, Fondo Compensador de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, para el ejercicio económico de 1975 y las aportaciones a cuenta para el de 1976.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 32, de fecha 6 de febrero de 1976, páginas 2543 y 2544, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo tercero. Aportaciones a cuenta del ejercicio 1976, apartado 3.1, donde dice: «al importe de las cuotas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales recaudadas durante dicho mes», debe decir: «al importe de las cuotas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales recaudadas durante dicho año».

MINISTERIO DE AGRICULTURA

7154

CORRECCION de erratas del Decreto 629/1976, de 5 de marzo, por el que se aprueban los niveles de precios de los productos agrarios regulados para la campaña 1976/77.

Padecido error en la inserción del Decreto 629/1976, de 5 de marzo, por el que se aprueban los niveles de precios de los productos agrarios regulados para la campaña 1976/77, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 77, de 30 de marzo de 1976, páginas 6375 y 6376, se procede a su corrección.

El precio base de garantía para la avena tipo 2 es el de 7,15 pesetas/kilogramo, en vez del de 7,50 que, por error, se hizo figurar.